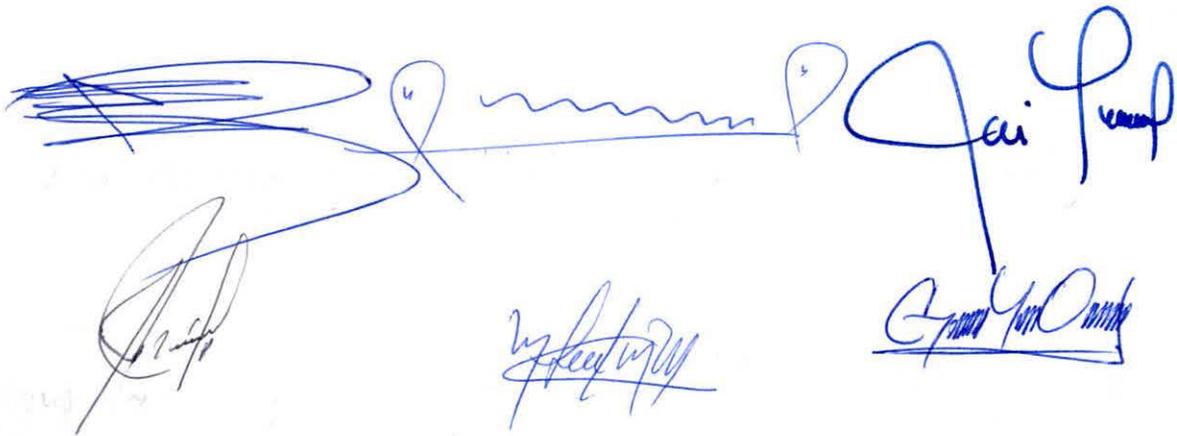
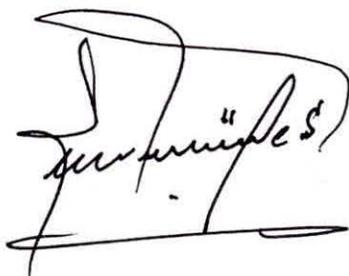


ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTICUATRO. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La Ministra de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Política Salarial del CNR. **Punto cinco:** Informe de la situación del cobro de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo con la aseguradora Seguros del Pacífico, S.A. **Punto seis: Informes de la Dirección Ejecutiva. Subdivisión seis punto uno:** Informe del seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo años 2017 y 2018. **La agenda es aprobada por unanimidad; manifiesta el Consejo Directivo que no tiene puntos que plantear a la administración. Por razones de importancia de los temas, aprueban conocer primero el punto seis: “Informes de la Dirección Ejecutiva. Informe del seguimiento de acuerdos del Consejo Directivo años 2017 y 2018”** expuesto por Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, Secretario General del CNR, quien manifiesta que en el período de septiembre-octubre 2017 se otorgó a la Secretaría General (SG) la función del seguimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, prosiguiendo con tal tarea a través de memorandos, correos electrónicos y llamadas por teléfono a las unidades involucradas en cada decisión del consejo; todo basado en el acuerdo del Consejo Directivo No. 169-CNR-2015 del 21-10-2015. Explica que el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública,

con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 en su artículo 2 permite que el CNR pueda ejercer atribuciones necesarias para su buena administración y dirección. Por su parte, el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, en su artículo 3 letra “d” habilita al CNR dictar normas de administración para el buen funcionamiento de la institución. Por su parte, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en su artículo 3 regula que el Sistema de Control Interno es el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Consejo Directivo, la Administración Superior y el nivel ejecutivo; así como los funcionarios y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución. En el mismo orden, el artículo 4 letra “a” de dichas normas determina como uno de los objetivos del mencionado control: lograr la efectividad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia en las operaciones, para que las actuaciones institucionales se realicen siempre apegadas a la Ley. Con lo expresado –asevera- existe base suficiente para presentar los siguientes resultados del seguimiento de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, correspondientes a los años 2017 y 2018, y que se agregan en los cuadros que explica al consejo y que irán en los anexos 1 y 2 del acuerdo respectivo para que formen parte del mismo. Por lo explicado, la administración solicita al Consejo Directivo: se de por informado del resultado del seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos; y que instruya a la administración requiera a las unidades que aparecen en mora el cumplimiento de los mismos, en armonía a sus controles internos.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la administración, en uso de sus atribuciones legales y conforme a las disposiciones mencionadas, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Darse** por informado del resultado del seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos correspondiente a los años 2017 y 2018. **II) Solicitar** a la administración requiera a las unidades que aparecen en mora, el cumplimiento de los acuerdos, en armonía a sus controles internos. **Punto cinco: Informes de la Dirección Ejecutiva. Informe de la situación del cobro de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo con la aseguradora Seguros del Pacífico, S.A.** expuesto por el Director Ejecutivo, quien manifiesta que conforme a lo que ha explicado en sesión ordinaria 23 del doce de los corrientes, referente a la negativa del pago por parte de Seguros del Pacífico, S.A. de la garantía de Buena Inversión de Anticipo y siguiendo la instrucción que el Consejo Directivo en el sentido de iniciar las acciones en el plazo que la ley le otorga, ya que bajo ninguna condición dicho consejo permitiría que la aseguradora mencionada no entregue el dinero que le corresponde conforme a la fianza y liquidación, apegadas a Derecho, menciona que ya se tiene elaborada la demanda contra la mencionada aseguradora, se realizó todo el procedimiento y conversaciones con los encargados de la aseguradora, tal y como explicó en la referida sesión. Menciona que personeros de Casa Presidencial, quienes también conocen el caso por habérselo informado, le preguntaron si la aseguradora había cumplido el pago de la obligación que contrajo, respondiéndoles que no. Manifiesta que la aseguradora se había quedado con el documento original de la fianza, cuando se le solicitó el pago vía reclamo y no quería devolverla, pero después de tanto insistir por tan mala acción, entendió y la devolvió; y fue hasta ese momento que se pudo preparar la demanda porque constituye el documento base de la acción. El Consejo Directivo se da por enterado del informe, del que no se emitirá acuerdo. **Punto número cuatro: “Aprobación de la Política Salarial del CNR”**

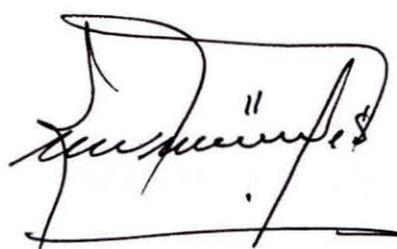
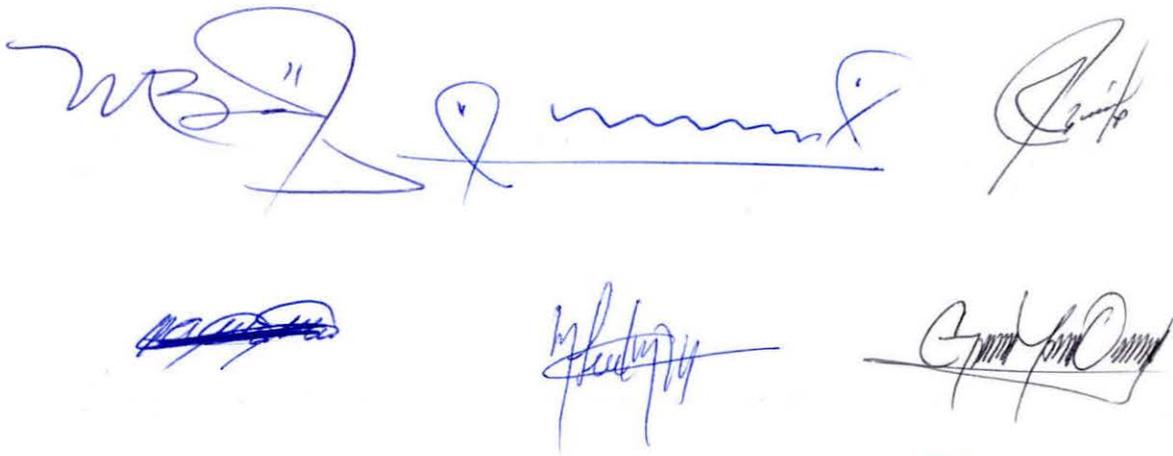
Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

A series of handwritten signatures in blue ink, including a large scribble on the left, a signature in the middle, and a signature on the right that appears to read 'Gai'.A handwritten signature in black ink, possibly reading 'Juan Carlos'.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SIETE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente la señora Subdirectora Ejecutiva, doctora Nathaly Lenina Moreno Meléndez quien sule, por ausencia, al Director Ejecutivo licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, de conformidad a la reforma al Decreto Ejecutivo No. 62 por medio del cual se creó al CNR y su régimen administrativo, con la que se adicionó, entre otros puntos, al artículo 5 la letra f, en el sentido que en caso de ausencia del Director Ejecutivo será suplido por el Subdirector Ejecutivo, así como el ejercicio de la función de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La Viceministra, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Admisión o rechazo del recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Seguridad de El Salvador y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V., contra el acuerdo del Consejo Directivo No. 189-CNR-2018 referente a la adjudicación de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA-LA No. 01/2019-CNR “Servicios de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019”. **La agenda es aprobada y el consejo no tiene petición alguna por plantear a la administración.** El punto único se desarrolla por el licenciado Fernando José Velasco Aguirre, Técnico Jurídico, de la Unidad Jurídica, delegado por el jefe de dicha unidad, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, técnico que explica que por acuerdo del Consejo Directivo del CNR No. 189-CNR/2018, se adjudicó la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019” en forma total a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por cumplir con lo solicitado en la base de la referida Licitación Abierta y por ser la oferta económica más favorable, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle: a) por posición diurna el equivalente a quinientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$540.00). b) Por posición de 24 horas el equivalente a un mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,130.00) haciendo un monto mensual de cincuenta y seis mil noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56,090.00) y hasta por un monto total anual de seiscientos setenta y tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 673,080.00), todos los montos con IVA incluido. El 13 de diciembre de 2018, se notificó el resultado de la referida Licitación Pública a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V., la que en fecha 20 de diciembre del año en curso, presentó escrito interponiendo el recurso de Revisión por las siguientes razones: a) de hecho: la sociedad adjudicada no contaba con autorización para operar como Agencia de Seguridad Privada al haber expirado esta

el 7 de diciembre de 2018; b) de derecho: artículos 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y 1 y 2 de la Constitución de la República; alegando el incumplimiento de los principios de Legalidad, Publicidad, Libre Competencia e Igualdad. Conforme a lo establecido en el número 42 de las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA- LA N° 01/2019-CNR denominado “Recurso de Revisión”, a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a los artículos 71 y 72 del reglamento de la LACAP (RELACAP), fuentes de derecho, que entre otros puntos regulan la potestad de los ofertantes para interponer el recurso de Revisión por escrito, ante el funcionario que dictó el acto, dentro del término de 10 días calendarios a partir de la fecha de la notificación. Ambos supuestos señalados –afirma- fueron cumplidos por la sociedad recurrente, ya que la notificación fue el 13, según se dijo y la fecha de interposición del recurso el 20 de este mes y año. De igual forma, el escrito está dirigido al Consejo Directivo, autoridad que acordó la adjudicación de la licitación expresada; los artículos 78 de la LACAP y 71 del RELACAP establecen los requisitos de forma que se deben contener el recurso de Revisión, entre ellos están: la legitimación de las partes, identificación del acto contra el que se recurre, precisar las razones de hecho y de derecho que motivaron a interponer el recurso, establecer los extremos de su pretensión, lugar, fecha y firma del peticionario. Que por lo manifestado, se infiere que el recurso interpuesto por SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V. *es admisible*; por consiguiente con base en lo establecido en el número 42 de las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA- LA N° 01/2019-CNR denominado “Recurso de Revisión”, a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a los artículos 71 y 72 del reglamento de la LACAP (RELACAP), el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA Y RESUELVE: I) Admítase** el recurso de Revisión interpuesto por el licenciado Ángel Humberto Rivera Argueta, como Apoderado General Judicial, con cláusula especial de la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V., impugnando el acuerdo del Consejo Directivo No. 189-CNR/2018 de fecha 13 de diciembre del año en curso, el que entre otros aspectos, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019” en forma total a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por cumplir con lo solicitado en la base de la referida Licitación Abierta y por ser la oferta económica más favorable, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle: a) por posición diurna el equivalente a quinientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$540.00). b) Por posición de 24 horas el equivalente a un mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,130.00) haciendo un monto mensual de cincuenta y seis mil noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 56,090.00) y hasta por un monto total anual de seiscientos setenta y tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 673,080.00), todos los montos con IVA incluido; **II) Integrar y nombrar** la Comisión Especial de Alto Nivel con los siguientes servidores públicos: licenciados Cándida Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; Fernando José Velasco Aguirre, Técnico Jurídico de la unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva; y Gustavo Antonio Amaya Abarca, de la Unidad de Seguridad Institucional. Dicha comisión, deberá efectuar al

Consejo Directivo, la recomendación sobre la procedencia o no de lo solicitado (extremos que deben resolverse) en el recurso de Revisión que ha sido interpuesto por la referida sociedad; **III) Óigase** dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., en calidad de tercero que puede resultar perjudicado con el acto que resuelva el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – RELACAP. Para finalizar, la administración propone al Consejo Directivo, la posibilidad para que en casos excepcionales, se puedan celebrar sesiones virtuales, como ejemplos estarían: que exista un recurso por admitir o resolver, se esté por iniciar una vacación que afecte al usuario o a la institución por la toma de decisión, que el consejo no pueda sesionar en razón al impedimento de sus miembros para estar físicamente presente en el CNR, cuando por alguno de los consejales no se pueda establecer quórum, pero que el concejal esté disponible en otro lugar para participar en la sesión. El consejo responde que se analice si jurídicamente es viable, así como evitar que hayan malas interpretaciones o conceptos, que exista una garantía de fidelidad en lo discutido y opinando al momento de trasladarlo a las actas. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con cinco minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows several handwritten signatures in blue ink at the top, followed by a signature in black ink and a circular blue stamp of the Centro Nacional de Registros, El Salvador, C.A.

En esta fecha se legalizan las cinco hojas agregadas al presente Libro de Actas de sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, del corriente año. San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.



A large, stylized handwritten signature in black ink.